

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 16/03/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2022/00003777-PID@
Número de expediente: EXP-2022/00000663-PID@

Información solicitada: *Solicito Información Bolsa Trabajadores Sociales Cádiz, Año 2020*

Mediante el presente, solicito información sobre:

- *La situación actual de la bolsa de empleo externa de trabajadora o trabajador social en Cádiz (BE1844TSCA), publicada en BOJA del 6 de mayo de 2020.*
- *Mi posición actual en dicha bolsa. Mis datos son los siguientes: [REDACTED] DNI [REDACTED]*
- *Modo de acceso a la información actual sobre la bolsa indicada.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

RESUELVE

Único.- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

- En relación a las cuestiones planteadas en su solicitud en el primer punto, situación actual de la bolsa de empleo externa de trabajadores sociales en Cádiz, y en el tercer punto, modo de acceso a la información actual de la citada bolsa, consta un Informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de esta Agencia, de fecha 29 de marzo de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“Dispone de toda la información relativa a los procesos de selección de la Agencia en el siguiente enlace, el cual se encuentra dentro de la página web de nuestra Agencia:
<https://www.juntaandalucia.es/agenciaserviciosocialesydependencia/index.php/m-la-agencia/seleccionpersonal>

En el apartado “BOLSAS DE EMPLEO” dispone de toda la información acerca de la totalidad de las bolsas de empleo temporal gestionadas por la Agencia, así como del Reglamento de funcionamiento de las mismas”.

- Por lo que respecta al punto segundo, su posición en la Bolsa, indicar que el art. 2 a) de la referida Ley de Transparencia Pública de Andalucía, circunscribe el concepto de “información pública” a “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.





Pues bien, es indudable que la citada *pretensión resulta por completo ajena a esta noción de "información pública"*, toda vez que con la misma no se persigue acceder a documentos o contenidos que previamente obren en poder de esta Administración -como exige el citado art. 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sino la emisión de un acto administrativo "ad hoc", por lo que queda fuera del ámbito objetivo delimitado en la citada Ley de Transparencia.

El artículo 28.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que *"el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia..."* y en este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que *"La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo"*. Idéntico contenido se establece en la disposición adicional cuarta de la citada Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

En consecuencia, al tratarse de un expediente en fase de tramitación, le resulta aplicable el régimen jurídico común, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, y a título meramente informativo, para obtener la información requerida, debe dirigirse a la Jefatura de Recursos Humanos de esta Agencia, sita en la Calle Seda nº 5, Polígono Industrial Hytasa, en Sevilla, debidamente acreditada, o bien, ponerse en contacto al número de teléfono 955042634, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

